



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Exp. Gub 41/20

ACUERDO

SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE TARRAGONA
Ilma. Sra. LUENGO PALOMINO

Se ha recibido correo electrónico del día de la fecha comunicando acuerdo del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno por el que se insta a adoptar las medidas necesarias a los Secretarios Coordinadores en relación al oficio recibido de la Dirección General de la Policía, en el que se informa de las disfunciones que se están produciendo reiteradamente en la conducción de internos, incumpliendo el art 33 del Reglamento penitenciario:

- El primero en relación al tiempo en que se solicita la conducción
- El segundo en cuanto al trámite para solicitarla.

El artículo 33 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario establece en relación al Desplazamientos de internos que:

- 1. Las salidas de los internos para la práctica de diligencias o para la celebración de juicio oral se hará previa orden de la autoridad judicial dirigida al Director del establecimiento.*
- 2. Las autoridades judiciales o gubernativas recabarán del centro directivo, con una antelación mínima de treinta días, la conducción oportuna del interno, cuando estuviere recluso en el centro penitenciario ubicado en otra provincia, y del Director del establecimiento, si se trata de una misma provincia o localidad.*
- 3. Recibida la comunicación a que hace referencia el apartado 2, el centro directivo o el Director del centro en su caso, recabarán la realización de la conducción del órgano correspondiente.*
- 4. Una vez asistido a juicio o celebrada la diligencia judicial, el Director del establecimiento propondrá el traslado del interno al lugar de procedencia, salvo que tuviese conocimiento de la existencia de otros señalamientos pendientes o fuese preceptiva su clasificación siendo previsible su destino al propio centro.*

Establece, por su parte, el art. 18 ROCSJ que, entre las competencias de los Secretarios Coordinadores Provinciales se encuentran las de *a) Dictar instrucciones de servicio a los Secretarios Judiciales de su ámbito territorial para el adecuado funcionamiento de los servicios que tienen encomendados.*

b) Controlar la correcta ejecución de las circulares e instrucciones de servicio que dicte el Secretario de Gobierno del que dependen.

Es por ello que ACUERDO

1. Interesar de los Letrados de la Administración de Justicia que controlen el correcto cumplimiento del art. 33 del Reglamento Penitenciario, aclarando a continuación en este acuerdo los extremos antes indicados,



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

- En relación al tiempo de su solicitud: salvo que excepcionalmente sea imposible la previsión temporal, se soliciten las conducciones con una antelación mínima de 30 días
- En relación al trámite de su solicitud:
 - Si el Centro Penitenciario está en la **Provincia**: Se cursará al director del establecimiento penitenciario. Será el propio director del centro penitenciario quien se encargará de solicitar el acompañamiento policial que corresponda
 - Si el Centro Penitenciario está **fuera de la Provincia**: Se cursará al centro directivo, esto es al Servei de Gestió Penitenciària. Es este servicio quien pide a la policía el traslado hasta un centro de la provincia donde ha de asistir el interno, y desde este se hará la salida hasta el órgano judicial que lo haya solicitado.

Siendo, por tanto, o el centro directivo o el director del centro penitenciario quienes solicitarán del órgano competente que haga la conducción.

2. Se puede conocer la ubicación del interno mediante el sistema de información penitenciaria de Cataluña: SIPC

3. Para cualquier duda hay que dirigirse al Servei de Gestió Penitenciària:

Servei de Gestió Penitenciària

Jacqueline Anta Martínez

Depèn de: Departament de Justícia

08009 | Barcelona | Barcelonès

Correu janta@gencat.cat

Telf. 93.214.01.00

A partir del día 16 de marzo de 2020 esta unidad se traslada al Districte Administratiu, carrer Foc, núm. 57. 08038 Barcelona. Telèfon 93 857 40 00

4. Notificar este acuerdo a todos los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Tarragona.
5. Comunicar este acuerdo al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno .
6. Este acuerdo es de inmediato cumplimiento sin perjuicio de la posibilidad de recurso de alzada que contra él cabe.

Así lo acuerdo y firmo en Tarragona, a cinco de marzo de 2020

LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL